



### Metas y objetivos unidades administrativas

Mediante [Decreto Ejecutivo N° 732](#), se suprime la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y en su artículo 3 señala: *“Todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones y delegaciones establecidas en la Constitución de la República, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente, que ejercía la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo serán asumidas por la Secretaría Técnica de Planificación, salvo lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de este Decreto”*; en su disposición transitoria primera indica *“el proceso de transferencia de competencias y atribuciones, partidas presupuestarias, asignaciones, bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos, así como, los derechos y obligaciones, establecido en este Decreto se realizará dentro del plazo de (90) días...”*; y en su transitoria tercera establece *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, durante el proceso de transición, garantizará la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extrajudiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados, hasta su formal entrega a las entidades de la Función Ejecutiva establecidas en el presente decreto”*.

En cumplimiento del [Decreto Ejecutivo Nro. 732](#), la institución se encuentra trabajando en la nueva estructura y estatuto orgánico para proceder con el despliegue de la planificación en la herramienta GpR.